



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y seis (096-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Le solicito copia del informe de Auditoria Interna del MOP a lo que se refiere la correspondencia MOPTVDUGAII/TE/004/2019 también solicitamos copia de esta nota y todos los anexos que pueda llevar este caso”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 5



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento –en adelante RELAIP- de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP** contestó por medio de una nota bajo referencia MOPTVDU-GAII-103-2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su requerimiento mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2019, y a solicitud No. 096-2019 en la que solicita a esta Gerencia de Auditoría Interna Institucional, ‘una copia del Informe de Trabajo especial Ref. MOPTVDU/GAII/TE/004-2019.
- Al respecto a usted expongo lo siguiente:
- Se informa que la Documentación requerida se encuentra Reservada por la Gerencia Legal con fecha ocho de mayo del presente año según: Expediente de título con irregularidad presentado en el proyecto ‘Ampliación de la carretera CA04S, tramo III: construcción de By Pass de La Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de la Libertad, estaciones 2+480 a 4+873.59, relativo a los hechos mencionados en el informe de Auditoría Interna Institucional’, razón por lo que no se podrá proporcionar dicha información”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y llevándose a cabo el respectivo trámite, porque llena requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se reitera que la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución, específicamente la información relacionada con **“Expediente de título con irregularidad presentado en el proyecto ‘ampliación de la carretera CA04S, tramo III construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59’, relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría interna Institucional”**; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta Oficina, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva Unidad Administrativa de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP actualizado, que la información solicitada está declarada como información reservada en este Ministerio, por lo que toda información que tiene relación con el: **“Expediente de título con irregularidad presentado en el proyecto ‘ampliación de la carretera CA04S, tramo III construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59’, relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría interna Institucional”**, se encuentra dentro de la información reservada en esta Entidad Pública; en ese sentido no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como tal.
- b) Dicha declaratoria, se hizo a partir del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, y su período de duración es de 7 años. Los parámetros legales, bajo los cuales clasificó la servidora pública delegada para la declaratoria de la reserva de la información del MOP, fueron los que establece la LAIP en el artículo 19 letras “f”: **“La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”**; y “g”: **“La**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso". Así, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que el proceso en mención continúe tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Oficina de Información y Respuesta del MOP, considerando que la información requerida por la peticionaria a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo manifestado por la respectiva unidad administrativa del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "f" y "g", 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa al expediente en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información requerida; que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP; es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP "Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese** a la peticionaria [redacted] sobre lo requerido, la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber** a la ciudadana [redacted] que la información requerida que tiene relación con el: **"Expediente de título con irregularidad presentado en el proyecto 'ampliación de la carretera CA04S, tramo III construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59', relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría interna Institucional"**, se encuentra reservada en esta entidad pública, de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras "f" y "g", 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de dicha información.
- d) **Hágase saber** a la solicitante [redacted] que de conformidad al art. 26 de la LAIP "tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 5